

Constancia Secretarial: Manizales, tres (03) de agosto de 2023. A Despacho de la Señora Juez informando que, correspondió por reparto demanda verbal sumaria responsabilidad civil extracontractual, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00504-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de agosto de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual instaurada por María Milvia Gómez de Correa contra Cindy Jhuliana Buendía Ibarra como propietaria del establecimiento de comercio denominado DECO MUEBLES, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00504-00.

Se ordenará su notificación en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correrla en traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante en virtud del amparo de pobreza que fuera concedido a María Milvia Gómez de Correa.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual instaurada por María Milvia Gómez de Correa contra Cindy Jhuliana Buendía Ibarra como propietaria del establecimiento de comercio denominado DECO MUEBLES, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00504-00.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del CGP, así mismo córrase en traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Notificar a la demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

CUARTO: Reconocer personería como amparador de pobres, al abogado Guillermo Farfán Arévalo, portador de la T.P. nro. 26.591 del C.S.J. para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bd7aee81018bdbe0437c26a26383fcab1dff7bfff730e094894d564a96cf99**

Documento generado en 03/08/2023 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>